



TEKOATY HA MHA EREROKOPY
AÑARAPU AÑA RAPE'APO
NOMENTIA
SECRETARÍA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

En la ciudad de San Lorenzo, el jueves 01 de agosto del 2019; se reúnen, por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante UNA, domiciliada en Avda. España casi Washington 1098, Asunción, representada por la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, Rectora, proclamada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019 Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019; y por la otra parte, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, en adelante STP sito en Estrella 505 c/ 14 de Mayo, Asunción, representada en este acto por el Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, Ministro Secretario Ejecutivo, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNA es una Institución de Educación Superior, de derecho público, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio. Abarca una multiplicidad de áreas del conocimiento. Fiel a su objetivo de creación, se encarga de la formación personal, profesional y académica, la producción de conocimientos, así como de la extensión de los conocimientos científicos, empíricos, tecnológicos y culturales y la prestación de servicios, que aprende de la sociedad a través de una relación dinámica y respetuosa en los ámbitos de su competencia.

La STP es la institución encargada de coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo nacional, creada por Decreto - Ley N° 312/62, ratificada por Ley N° 841/62, tiene por objetivo coordinar proyectos y programas del sector público, elaborar las metas generales del desarrollo, analizar la situación económica y sus tendencias, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

La UNA y STP desean establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollados, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La UNA y STP, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen firmar el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UNA y STP, en programas y actividades de carácter académico, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio marco la UNA y STP, deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.



TEKOATY HA MĪBA EREREROPY
AKARAPU ARĀ RAPE APO
NĪTĀTĪTĪ
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, actividades de investigación.
- b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Contribuir a la continuidad de la formación de los egresados.
- d. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Tanto la UNA y STP podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La UNA y STP dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar y toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días hábiles.



TEKOATY HA MIBA EREREKOPY
AKARAPU'ARÁ RAPE' APO
NOMINATY
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de agosto de 2023, prorrogable por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia. No obstante, independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ALCANCE

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal financiera o de carácter laboral entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca.

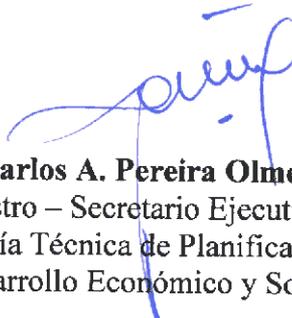
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIMITACIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

En prueba de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.




Prof. Dra. Zully C. Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción


Lic. Carlos A. Pereira Olmedo
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación
del Desarrollo Económico y Social